LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 2209 de 1998, el Gobierno Nacional estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del tesoro público, ordenando a las entidades territoriales la adopción de medidas equivalentes a las allí dispuestas.

Que la Personera Municipal de Pisba - Boyacá, manifestó que en su dependencia existe la necesidad de contratar los servicios de una persona natural, para Prestar los servicios profesionales como ***Psicólogo (a) para apoyar a la Personería Municipal de Pisba en el desarrollo de estrategias de promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales y fortalecimiento de habilidades socioemocionales, mediante la ejecución de talleres, capacitaciones, jornadas pedagógicas y espacios de orientación psicosocial dirigidos a la comunidad y poblaciones de especial protección constitucional en el municipio de Pisba.***

En consideración a lo anterior.

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, **NO HAY PERSONAL SUFICIENTE** en la Personería Municipal de Pisba, Boyacá de apoyo a la gestión para atender la necesidad de apoyo y asistencia en el desarrollo de estrategias de promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales y fortalecimiento de habilidades socioemocionales

Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio Pisba Boyacá, a los 22 días del mes de julio de 2026.

YEIMY EDITH TORRES RUDA
Personera Municipal

Proyectó. Karol Gabriela Alfonso Arias /Abogada Contratista